

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



|   |
|---|
| <b>RESUMEN</b>  |
| <b>LEYES</b>  |
| Nºs. 8.771 - 8.772  |
| <b>DECRETOS</b>   |
| <b>RESOLUCIONES</b>   |
| Año 2010<br>- Tribunal de Disciplina Colegio de<br>Escribanos de La Rioja |
| <b>LICITACIONES</b>   |
| Nº 2/10 (Ministerio de Educación, Ciencia y<br>Tecnología)                |

|   |  |  |  |   |
|---|--|--|--|---|
| <p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL<br/>165.037-30-10-87</p> | <p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL<br/>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION<br/>Dirección y Administración: 9 de Julio 259<br/>Tel. 03822 - 426916<br/>DIRECCION TELEGRAFICA DIBO<br/>Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p> | <p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p> | <p>CORREO ARGENTINO A FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p> | <p>Franqueo a Pagar<br/>Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p> |
| <p>LA RIOJA</p>   | <p>Martes 24 de agosto de 2010</p>   | <p>Edición de 28 Páginas - Nº 10.804</p>               |  |   |

**LEYES****LEY N° 8.771****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 8.170, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- Créase el Registro Provincial Informático para la detección e identificación de menores desaparecidos, extraviados y no identificados, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, con competencia en todo el ámbito de la provincia de La Rioja.

El Registro tendrá como misión la implementación de un banco de datos solidarios, ágil y eficiente, que permita centralizar, organizar y entrecruzar información en todo el país, con el objetivo de localizar los menores de edad cuyo paradero sea denunciado como desconocido”.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 5° de la Ley N° 8.170, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5°.- Será comunicada, en forma inmediata y de estilo, a la Secretaría de Derechos Humanos, toda denuncia de “Extravío de Menores”, realizada en sede policial o judicial, a los efectos de la incorporación en el Registro y posterior acción. De igual forma, se comunicará la aparición del menor buscado y toda circunstancia importante en cada caso”.

Artículo 3°.- Modifícase el Artículo 6° de la Ley N° 8.170, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6°.- Además de las facultades que surgen de la aplicación de los artículos anteriores, autorízase a la Secretaría de Derechos Humanos, en cumplimiento del objetivo de esta ley a:

a) Celebrar Convenios de Coordinación y Cooperación con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Municipales, Provinciales, con Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, Asociaciones Civiles u otras, a fin de la prevención y recuperación inmediata de menores extraviados.

b) Afectar al equipo interdisciplinario de la Secretaría o solicitar el auxilio de otros equipos a fin de brindar contención a los familiares del menor extraviado, de igual modo brindar contención y protección al menor de edad encontrado sin paradero.

c) Requerir la asistencia de la línea telefónica 102 para recibir la denuncia y consultas, todos los días del año y las 24 horas.

d) Realizar Convenios con todos los medios de comunicación de la Provincia a fin de efectuar las difusiones idóneas referidas al “Extravío de menores de edad”.

e) Desarrollar una guía de consejos de prevención y acciones a seguir en caso de los “Menores Extraviados” a publicar en la página Web Oficial y en todos los Centros Educativos de la Provincia.

f) Coordinar con la Función Judicial competente en el tema, la conveniencia de la difusión de la fotografía de los menores de edad extraviados, ya sea en los medios de comunicación televisivos, o en los espacios públicos destinados a la reproducción de imágenes.

g) Coordinar acciones con la Policía de la Provincia, con la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Policía Aeronáutica y demás Organismos de Seguridad Nacional e Internacional, a los fines de prevención y búsqueda de menores de edad extraviados.

Artículo 4°.- Ante las denuncias por desapariciones o extravíos de menores, las autoridades policiales y judiciales, recibirán las denuncias pertinentes y comunicarán de inmediato las denuncias receptadas, dentro de un plazo máximo de doce (12) horas a la Secretaría de Derechos Humanos a fin de coordinar las acciones de búsqueda. Se registrarán las altas y bajas del extravío.

Artículo 5°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a readecuar las partidas presupuestarias de la Secretaría de Derechos Humanos a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

A estos efectos aféctase las partidas de Rentas Generales previstas en el presupuesto de erogaciones, cálculos de recursos del corriente año.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a un día del mes de julio del año dos mil diez. Proyecto presentado por el diputado **Délfor Augusto Brizuela**.

**Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa**

**DECRETO N° 893**

La Rioja, 22 de julio de 2010

Visto: el Expediente Código A1 N° 034576/10, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.771, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.771, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de julio de 2010.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Ministro de Infraestructura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I.**

\* \* \*

**LEY N° 8.772****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Nación representado por el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Lic. Amado Boudou y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera.

Artículo 2°.- El texto del Convenio Marco forma parte de la presente ley como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a ocho días del mes de julio del año dos mil diez. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

**ANEXO - Ley N° 8.772****ACUERDO N° 29****Convenio de Préstamo Subsidiario**

Entre el Gobierno de la Nación, representado en este acto por el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Lic. Amado Boudou y el Gobierno de la Provincia de La Rioja representado por el Señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera en adelante las partes intervinientes, se acuerda en celebrar el presente Convenio de Préstamo Subsidiario sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

**Capítulo I: Definiciones**

Artículo 1.01.- A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión, a continuación se definen los términos a los que en adelante se hace referencia:

- a) Prestatario: Es la Nación Argentina.
- b) Convenio de Préstamo: Es el Convenio de Préstamo BIRF N° 7385-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el día 08 de mayo de 2007, aprobado por Decreto N° 326/07 del 09/04/2007.
- c) El Programa: Es el Programa de Servicios Básicos Municipales, a ser financiado parcialmente por el Préstamo BIRF N° 7385-AR. Los términos "Proyecto" y "Programa" son utilizados en forma indistinta para designar al Programa referido precedentemente.
- d) La Ley: Es la Ley Provincial N° 8.449, de fecha 11/12/2008 que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo subsidiario, formalizado en este instrumento, para la ejecución del Programa.
- e) El Préstamo Subsidiario: Es la porción del Préstamo BIRF N° 7385-AR que la Provincia toma a través del presente Convenio.
- f) UCP y PFE: Es la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, que ejercerá las funciones relacionadas con la coordinación y ejecución del Programa, a través de la UEC.
- g) U.E.C.: Es la Unidad Ejecutora Central, de acuerdo a lo especificado en el Artículo 1, Cláusula 1.02 (z) del Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR; y a las funciones definidas en el Artículo III, Cláusulas 3.01 (a), 3.11 (a) y el Anexo 2, Parte C del mismo instrumento.
- h) U.E.P.: Es la Unidad Ejecutora Provincial, organismo constituido o a constituirse en el ámbito de la Administración Provincial, el que será responsable de la administración del Programa a nivel provincial, conforme lo especificado en el Artículo 1, Cláusula 1.02 (y) del Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR; y a las funciones definidas en el Artículo III, Cláusulas 3.01 (b) y el Anexo 6 (ix) del mismo instrumento.
- i) La Provincia: Es el Gobierno de la Provincia de La Rioja.
- j) El Banco: Es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
- k) Subpréstamo: Es la porción del Préstamo Subsidiario tomado por la Provincia a través del presente Convenio, por la que será represtada a las Entidades Elegibles a los efectos de llevar a cabo un subproyecto;
- l) Subproyectos: Son los proyectos de Infraestructura Básica (Suministro de Agua y Cloacas, Drenaje Urbano e Infraestructura de Caminos) y Desarrollo Institucional, tal como se definen en el Anexo 2 del Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR, parte A y B del Proyecto;
- m) Entidades Elegibles: Es la Municipalidad, comuna, o proveedor público o privado de suministro de agua y cloacas, drenaje urbano y/o servicios de infraestructura de caminos,

elegible de acuerdo a los criterios estipulados en el Manual Operativo, que llevará a cabo el o los subproyectos pertinentes.

n) Manual Operativo: Es el Manual de políticas y procedimientos operacionales del Programa de Servicios Básicos Municipales, satisfactorio para el banco y aprobado por el Prestatario.

o) Plan de Adquisiciones o Contrataciones: Es el plan que acuerda el Prestatario con el Banco, en el que se describen los contratos para adquisición de bienes, ejecución de obras o contratación de servicios que serán necesarios para la ejecución del Proyecto, y en el que se definen, además, los métodos de selección del adjudicatario y la modalidad de revisión de los procedimientos por parte del Banco.

**Capítulo II: Asignación de recursos**

Artículo 2.01.- La UCP y PFE transferirá a la Provincia, a través de la UEC, una parte de los recursos provenientes del Convenio de Préstamo hasta la cantidad de Dólares Estadounidenses Tres Millones Novecientos Veinticinco Mil (U\$S 3.925.000,00) a efectos de financiar parcialmente la ejecución del Programa en el ámbito de la Provincia. Dicho monto podrá ser incrementado dentro de los límites establecidos en la ley, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo N° 7385-AR, la Provincia justifique adecuadamente los montos adicionales que solicita, y dicho requerimiento sea fehacientemente aprobado por la UEC y el Banco, de acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula 3.12 (d) (ii) del Convenio de Préstamo.

Artículo 2.02.- Los recursos del Convenio de Préstamo serán transferidos en calidad de préstamo, que la Provincia acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del referido Convenio de Préstamo, que corresponderán con las solicitudes que formule la Provincia en relación con las inversiones realizadas en el marco de los subproyectos aprobados por la UEC, y con la provisión de los recursos necesarios para la ejecución y administración de la Parte C del Proyecto, a ser llevada a cabo por el Prestatario, a través de la UEC.

Artículo 2.03.- La Provincia deberá utilizar el Préstamo Subsidiario a fin de: (i) otorgar Subpréstamos a las Entidades Elegibles, con destino a la ejecución de los Sub Proyectos aprobados, de acuerdo a los términos de los Convenios de Subpréstamo que la Provincia suscriba con las entidades elegibles, los que deberán contemplar las pautas prescriptas por el Anexo 7 del Convenio de Préstamo; y (ii) financiar una parte proporcional del costo de las provisiones de los servicios de consultoría y/o capacitación, la adquisición y utilización de bienes para la ejecución de la parte C del Proyecto, descrita en el Anexo 2 del Convenio de Préstamo; (iii) en su caso, ejecutar por sí Subproyectos aprobados, por expresa delegación de los municipios involucrados.

**Capítulo III: Devolución del Préstamo**

Artículo 3.01.- El período de amortización del capital será de diez (10) años, a partir del 10 de abril de 2011, y se hará efectivo en cuotas semestrales con vencimiento los días 10 de abril y 10 de octubre de cada año.

Artículo 3.02.- Los montos del Préstamo Subsidiario adeudados por la Provincia serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en el Artículo 2.01 del presente Convenio, sea ello referido al capital, el interés y/u otros gastos adicionales que deban ser pagados por el Prestatario al Banco, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 3.04 (a) y en el párrafo (c) (iii) del Anexo 6 del Convenio de Préstamo.

Artículo 3.03.- A partir del primer desembolso, la Provincia pagará los intereses, la Comisión de Compromiso y la Comisión Inicial, en las proporciones que correspondan, los días

10 de abril y 10 de octubre de cada año, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 2.04, 2.05 y 2.06 del Artículo II del Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR y lo dispuesto por la Cláusula 3.04 (a) y el párrafo (c) (iii) del Anexo 6 del Convenio de Préstamo.

Artículo 3.04.- Para el caso de no poder aportar los recursos referidos en el presente capítulo, la Provincia autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación o a la autoridad nacional que corresponda, para que a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, o del organismo que corresponda, debite en forma automática de su cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, los montos correspondientes a la comisión de compromiso e intereses durante el período de gracia, y Comisión de Compromiso, intereses y amortizaciones de capital durante el período de pago, en los plazos que se establecen en el Convenio de Préstamo, garantizando la prioridad de afectación. La autorización para afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos se extiende a gastos efectuados por la Provincia, financiados con fondos provenientes del Préstamo y considerados como no elegibles por el BIRF. Este mecanismo se aplicará bajo las siguientes condiciones: que la UEC haya remitido previamente la documentación y detalle de liquidación correspondientes a los montos de dichas obligaciones una vez recibida la información del Organismo de Crédito Internacional. Si hubiese alguna diferencia a favor de la Provincia, la UEC restituirá tales montos una vez que se haya determinado fehacientemente la misma.

#### **Capítulo IV: Recursos de contraparte local**

Artículo 4.01.- La Provincia se compromete a aportar los recursos de contraparte a que se refiere la Cláusula 3.01 (b) del Convenio de Préstamo, necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa. A tal fin, efectuará las previsiones presupuestarias que correspondan. A partir de la firma del presente convenio y durante el período de ejecución del Programa, la Provincia deberá demostrar a la UEC, que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local referida. En los años subsiguientes, la Provincia deberá demostrar tales previsiones presupuestarias dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año calendario.

Artículo 4.02.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 2.01 del presente Convenio, los recursos de contraparte que la Provincia se compromete a aportar de acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula 3.01 (b) del Convenio de Préstamo, no podrán ser, en ningún caso, inferiores a la proporción no cubierta por el Préstamo, indicada en el Anexo 1 del Convenio de Préstamo, según las categorías de gastos elegibles. Para este propósito y en el caso de imposibilidad de aportar los recursos adicionales para inversiones correspondientes a contratos en ejecución, la Provincia autoriza a la UEC, a partir de la firma de este Convenio, para que proceda a afectar en cada oportunidad que lo requiera, los fondos acreditados a la Provincia en su cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, en el caso que aquellos resultaren insuficientes. Una vez afectados, deberá transferir dichos fondos en el término de cuarenta y ocho (48) horas en la cuenta, a nombre de la UEP, que esta le indique, garantizando la prioridad de afectación.

#### **Capítulo V: Financiamiento de la UEP para la gestión del Programa**

Artículo 5.01.- Los gastos a afrontar con fondos de financiamiento, necesarios para la ejecución y administración de la Parte C del Programa (Anexo 1 del Convenio de Préstamo), serán solventados por la Provincia en la proporción del compromiso efectivo que ésta haga del Préstamo. Para hacer frente a las obligaciones que por idénticos conceptos se deban cancelar con fondos de contrapartida, la Provincia aportará los recursos

necesarios teniendo en cuenta la proporción existente entre el monto del Convenio de Préstamo Subsidiario y el monto total del Préstamo, suma que no podrá superar el 0.6 % del monto del presente Convenio.

Artículo 5.02.- A los fines de garantizar los compromisos asumidos en los artículos precedentes, la Provincia autoriza por el presente a que se aplique la metodología indicada en los Artículos 3.04 y 4.02 de este Convenio.

#### **Capítulo VI: Disposiciones financieras y contables**

Artículo 6.01.- A los efectos de lo dispuesto en los Artículos 2.01 y 2.02 de este Convenio, la UEP:

a) Realizará la apertura de una cuenta en un Banco de la Jurisdicción, que la Provincia designe, cuya denominación deberá contener como mínimo el nombre o abreviatura de la Provincia y el nombre de la operatoria (Préstamo BIRF 7385-AR), con el objeto de financiar los gastos elegibles incurridos en la ejecución de las distintas inversiones autorizadas por el Convenio de Préstamo. Idéntico trámite deberán realizar las entidades elegibles, a los efectos de que le sean transferidos por la UEC los montos del subpréstamo necesarios para cubrir los gastos elegibles vinculados a la ejecución de los subproyectos.

b) Enviará a la UEC, conjuntamente con cada solicitud de desembolso, copia de los comprobantes que permitan identificar y respaldar cada uno de los gastos autorizados e incurridos en la ejecución de dichas inversiones.

c) Remitirá a la UEC, dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización de cada mes calendario, copia del extracto bancario de la cuenta a la que se hace referencia en el punto a).

d) Se compromete a utilizar los fondos transferidos a la cuenta mencionada en a), exclusivamente para resarcir la proporción que le corresponde financiar al Banco, de acuerdo a la categoría del gasto, conforme lo previsto en el Anexo 1 del Convenio de Préstamo. Igual compromiso deberán asumir las entidades elegibles en los convenios de subpréstamos, en los supuestos previstos en el último párrafo del apartado a) del presente artículo.

e) Podrá solicitar pagos directos a proveedores y contratistas extranjeros con recursos de la Cuenta del Préstamo para bienes y/o servicios provenientes del exterior, todo ello a través de la UEC, la que deberá tramitar dicha solicitud.

#### **Capítulo VII: Disposiciones Operativas**

Artículo 7.01.- A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la UEC en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa y al uso de los fondos transferidos, la Provincia se compromete a suministrar la información pertinente que le sea oportunamente requerida y reconoce el derecho de la UEC y del Banco a efectuar el oportuno seguimiento y monitoreo de los subproyectos, realizar auditorías técnicas y contables, como así también a examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones, en los términos establecidos en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo.

Artículo 7.02.- Sin perjuicio de lo dicho expresamente en el presente Convenio, la Provincia se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones establecidas en los distintos apartados del párrafo c) del Anexo 6 del Convenio de Préstamo.

Artículo 7.03.- La Provincia se compromete a ejecutar las inversiones previstas en el Programa, con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas técnicas y de protección del medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Convenio de Préstamo y del Manual Operativo.

Artículo 7.04.- La Provincia se compromete, a aplicar los métodos standar de contratación establecidos por el Banco y a efectuar las adecuaciones de los procedimientos administrativos y

contables provinciales que resulten necesarias a fin de no producir demoras o paralizaciones injustificadas de los procesos de contratación que ejecute en el marco del Proyecto. En este sentido, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Anexo 4 del Convenio de Préstamo, con las excepciones y/o modificaciones que eventualmente se especifiquen en el Plan de Contrataciones que el Prestatario acuerde al Banco.

### Capítulo VIII: Sanciones

Artículo 8.01.- Si la Provincia o una Entidad elegible incumpliera durante la implementación de un subproyecto los términos en que fue aprobado, o de cualquier otro modo, no cumpliera con las disposiciones del presente Convenio Subsidiario de Préstamo y/o del Manual Operativo y/o del Convenio de Préstamo, podrá tener como consecuencia la suspensión por veinte (20) días hábiles de los desembolsos solicitados por la Provincia, previo emplazamiento de cumplimiento. La Provincia deberá justificar a satisfacción de la UEC y del Banco, las causas del incumplimiento y las medidas tendientes a su corrección. Si una vez superado el plazo mencionado, persistiera el incumplimiento, o sus justificaciones no fueran satisfactorias para la UEC o para el Banco, la UEC (previa conformidad del Banco) podrá proceder a cancelar parcial o totalmente el Préstamo Subsidiario y a requerir la devolución de los montos que hubieran sido desembolsados hasta ese momento. Una vez tomada esa decisión, el Prestatario a través de la UEC, informará de inmediato al Banco y a la Provincia acerca de dicha cancelación, tomando los recaudos respecto de las afectaciones de la Coparticipación Federal de Impuestos a fin de recuperar los fondos desembolsados.

Artículo 8.02.- El monto total de la asignación realizada en el Capítulo II del presente Convenio estará disponible para la Provincia, siempre y cuando dichos montos sean comprometidos y desembolsados en la forma y plazos acordados en el Plan de Adquisiciones y sus correspondientes actualizaciones. Superado dicho período, los montos no comprometidos en términos aceptables para la UEC y el Banco, podrán ser puestos a disposición de otras Provincias dispuestas a continuar participando en la ejecución del Programa de conformidad a las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y el Manual Operativo del Programa.

Artículo 8.03.- La Provincia asume el compromiso de implementar las medidas apropiadas para cumplir con los principios y parámetros del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal de la Ley N° 25.917, de modo de alcanzar la sustentabilidad fiscal. En caso contrario, deberá contar con un marco fiscal consistente con los principios y parámetros del régimen mencionado.

En caso de incumplimiento de los principios y parámetros citados, la Nación se reserva la aplicación de las siguientes medidas:

- Acortar el período de gracia
- Acortar el período de repago
- Aplicar una tasa adicional

### Capítulo IX: Disposiciones Normativas

Artículo 9.01.- Forman parte integrante del presente Convenio, que la Provincia declara conocer y aceptar, los siguientes instrumentos legales: a) El Convenio de Préstamo N° 7385-AR, incluyendo sus Condiciones y Normas Generales aplicables, y su Decreto aprobatorio. b) El Manual Operativo del Programa; y c) Las Normas del Banco aplicables, relativas a adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y de contratación de consultorías.

Artículo 9.02.- En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre diversas disposiciones normativas establecidas en este Convenio Subsidiario de Préstamo, el Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR y su Manual Operativo

prevalecerá la disposición de mayor rango, de conformidad con el orden de prelación que a continuación se indica.

- 1.- Convenio de Préstamo.
- 2.- Manual Operativo.
- 3.- Convenio Subsidiario de Préstamo.

### Capítulo X: Aplicación Supletoria

Artículo 10.01.- Los términos y condiciones financieras del Préstamo Subsidiario, y de elegibilidad y de ejecución del Proyecto, que no estén expresamente regulados por el presente convenio, se regirán supletoriamente por las disposiciones que sobre la materia se hayan dispuesto en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo.

### Capítulo XI: Conservación del Patrimonio

Artículo 11.01.- La Provincia y las entidades elegibles deberán conservar y mantener indemne, durante los plazos de amortización determinados por las normas de contabilidad generalmente aceptadas, los bienes que sean adquiridos con financiamiento del Préstamo. A tal efecto, la Provincia deberá tomar las medidas pertinentes y los seguros que correspondan, o garantizar que las Entidades Elegibles lo hagan. Idéntica obligación deberán tener respecto de las obras, durante al menos tres años desde su recepción definitiva.

Previo lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente Convenio Subsidiario en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Buenos Aires a los 29 días del mes de diciembre del año Dos Mil Nueve.

**Lic. Amado Boudou**  
Ministro de Economía y  
Finanzas Públicas

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador de la Provincia de La  
Rioja

(LEY AUTOPROMULGADA)

### RESOLUCIONES

**Tribunal de Disciplina**  
**Colegio de Escribanos de La Rioja**

### **RESOLUCION**

La Rioja, 05 de agosto de 2010

Visto:

1) El Recurso de Apelación interpuesto el 28 de junio de 2010 por la Escribana Pública Jorgelina del Valle Toledo, Matrícula Profesional N° 110, y titular del Registro N° 26 de esta provincia, en contra de la Resolución de fecha 19 de mayo de 2010, dictada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, notificada a la profesional ocurrente con fecha 16 de junio de 2010. 2) La Resolución antes indicada, mediante la cual el Consejo Directivo dispone aplicar a la Escribana Toledo la sanción de "*suspensión por quince días*", conforme lo determina la Ley N° 6.071. 3) Las conclusiones del Sumario instruido a la Escribana, correspondientes a la inspección del Protocolo del año 2008, a su cargo, realizada por las Escribanas sumariantes, Ana María Bazán de Aguilar y Laura Irma Ascoeta. 4) El Acta labrada con fecha 07/05/2010 por las Escribanas sumariantes, donde consta el descargo efectuado personalmente por la Escribana Toledo, en relación a las observaciones e irregularidades detectadas en el Protocolo a su cargo, correspondiente al año 2008. 5) El antecedente de "*llamado de atención y apercibimiento*" que como corrección disciplinaria le aplicara el Consejo Directivo mediante Resolución del 19/03/2008, correspondiente a la inspección de su

Protocolo del año 2006. 6) Las observaciones efectuadas en la inspección practicada por la Escribana Lilia María Llanos en el Protocolo del año 2006 de la Escribana Toledo; y 7) Lo dispuesto por la Ley N° 6.071 en sus Artículos 26°, 28° - inciso a), 29°, 33°, 35°, 38°, 39°, 47°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57° - inciso b), 59° y los correspondientes a los Capítulos I (De los Instrumentos Públicos en General), II (De las Escrituras Públicas y del Protocolo) y III (De los Escribanos Públicos y el Protocolo), con la modificación establecida por la Ley N° 8.438.

Y Considerando:

1) Que es procedente la interposición del Recurso de Apelación deducido por la Escribana Jorgelina del Valle Toledo por ante este Tribunal de Disciplina, conforme lo previsto por los Artículos 38° y 56° de la Ley N° 6.071. 2) Que este Tribunal ha reunido todos los antecedentes de la presente petición recursiva. 3) Que de la inspección del Protocolo correspondiente al año 2008, resulta el Sumario instruido a la Escribana Toledo, cuyas conclusiones fueron elevadas al Consejo Directivo por los Escribanos sumariantes con fecha 12 de mayo de 2010. 4) Que, en consecuencia, por Resolución del 19 de mayo de 2010, dictada por el Consejo Directivo, se dispone aplicar a la recurrente la sanción de "suspensión por quince días", todo de conformidad a lo establecido por los Artículos 53° - inciso c), 54°, 55° y 56° de la Ley N° 6.071. 5) Que la profesional recurrente concluye negando lo expresado en la Resolución impugnada, respecto de que su Protocolo revela desaprensión, negligencia o falta de cuidado en el ejercicio notarial, y errores que superan la mera formalidad, afectando la validez del acto autorizado. Arguye que en ningún caso han resultado afectados los intereses de terceros y que no existe mala intención o dolo en su actuación. Y suma a sus fundamentos que su trayectoria como Escribana es muy escasa. 6) Que, por tanto, solicita al Tribunal revoque la sanción de quince días que le fuera impuesta mediante Resolución por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos. 7) Que analizados los antecedentes precitados y, en particular, la Resolución atacada, cabe señalar que no aparecen como suficientes los argumentos esgrimidos por la Escribana Toledo para conmover su fundamentación. La cuestionada Resolución resulta válida y fundamentada al exponer los argumentos que sustentan la aplicación de la sanción disciplinaria. 8) Que, en tal sentido, este Tribunal de Disciplina considera que el Protocolo a cargo de la Escribana recurrente, correspondiente al año 2008, adolece de importantes irregularidades y errores formativos. Igualmente, su actuación profesional da cuenta de un desconocimiento de los preceptos legales vigentes. 6) Doctrina: Que compartimos lo expresado en la "XXVI Jornada Notarial Bonaerense", llevada a cabo en Tandil en el año 1978: "Tema I: Función Notarial y responsabilidad: 1- ... 2- La responsabilidad notarial es aquella en la que incurre el notario por incumplimiento de las obligaciones que le impone el ejercicio de su función. 3- ... 4- ... 5- ... 6- ... 7- ... 8- Responsabilidad disciplinaria es aquella que tiene su origen en el incumplimiento de los deberes impuestos al notario en ejercicio de su profesión, por la ley que la reglamenta y por las resoluciones que se dictaren para el mejor desenvolvimiento de la función y resguardo de la ética y decoro del cuerpo notarial. 9- ... ("Manual de Derecho Notarial" - Esc. Carlos Nicolás Gattari. Editorial "Abeledo-Perrot" - Año 2008). Que citamos también lo que acertadamente sostiene el Dr. Sebastián J. Cosola en su Libro: "Los Deberes Éticos Notariales" (Editorial Ad Hoc - Año 2008): "6.1. Responsabilidad Notarial Disciplinaria ...". "En el caso del Notario, dos ámbitos totalmente diferenciados serán los regulados por este tipo de responsabilidad. El primero denominado comúnmente *funcional*, referirá la situación del Notario en el ejercicio diario de su función, de acuerdo con las normas que regulan las formas del actuar profesional. Así, el correcto uso de los márgenes del Protocolo, el régimen y la ubicación de las firmas y de las salvaturas, la correcta numeración de las escrituras, entre

otras cosas, son causas que, incumplidas, originan la responsabilidad disciplinaria ... El segundo, ..., es el ámbito deontológico notarial ... Tienen naturalezas diferentes, la primera hace a la forma, la segunda a la esencia del ejercicio profesional notarial, ..." "... los dos ámbitos de tutela efectiva que protege: el primero, responsabilidad disciplinaria, deberes funcionales o deberes en cuanto a la forma; y el segundo, responsabilidad disciplinaria, deberes en relación a la conducta." "2.2. Deberes en relación con las competencias técnica y jurídica" "... Juan Francisco Delgado, entre otros autores, manifiesta: La ciencia constituye, sin duda, la primera obligación ética de todo profesional puesto que está obligado a adquirir unos conocimientos y competencia que le permitan desempeñar su profesión con suficiente soltura y autoridad ..." "La formación del Notario,

..." refiere únicamente a la constante actualización de conocimientos de su parte, con absoluta responsabilidad y espíritu de sacrificio. En virtud de que el derecho es evolución continua, ..." "... la competencia jurídica hace mención a la constante actualización por parte del mismo profesional de las nuevas normas jurídicas que, directa o indirectamente, influyen en su ejercicio diario de actuación." "... es evidente que la capacitación jurídica es innegable y requiere de un especial compromiso por parte del Notario." "... Por su parte, la competencia técnica obliga al Escribano a volcar esos conocimientos jurídicos en los instrumentos legalmente adecuados, ...". Que igualmente transcribimos lo señalado por el Esc. Rubén Augusto Lamber en "La Escritura Pública" - Tomo I (Fundación Editora Notarial - Año 2003): "8-2. El Acceso a la Función" "... para ejercer la función pública notarial es menester una capacitación mínima que, hasta que el Escribano Público deje de ser tal, no puede detenerse ..." "... la sociedad necesita de un notariado apto en todo el ejercicio de su función." 7) Que, en definitiva, no habiéndose agregado en esta instancia recursiva nuevos elementos que permitan modificar la decisión recurrida, y en mérito de lo precedentemente expuesto, corresponde no hacer lugar al Recurso impetrado.

2) Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.071;

**EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA  
DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS  
RESUELVE:**

1º) Aceptar la interposición del Recurso de Apelación, articulado por la Escribana Jorgelina del Valle Toledo, titular del Registro N° 26 de esta provincia, en contra de la Resolución dictada por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, con fecha 19 de mayo de 2010.

2º) Rechazar el Recurso planteado por la citada profesional, conforme las consideraciones puntualizadas precedentemente.

3º) Ratificar en todos sus términos la sanción de "suspensión por quince días" en el ejercicio profesional, aplicada por el Consejo Directivo mediante Resolución antes indicada, contados a partir de la fecha de notificación de la presente.

4º) Notificar formalmente por Secretaría del Colegio de Escribanos a la Escribana recurrente y al Consejo Directivo de la Institución.

5º) Notificar a sus efectos, en forma fehaciente, por Secretaría del Colegio de Escribanos a la Función Judicial Provincial: Superior Tribunal de Justicia, Cámaras Civiles y Juzgados de Instrucción; Registro General de la Propiedad Inmueble; Dirección General de Catastro de la Provincia; Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Delegación La Rioja; Dirección General de Ingresos Provinciales (DGIP); Rentas Municipal de la ciudad Capital y a todos los Colegios de Escribanos del país.

6°) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

7°) Archivar una copia de la presente en el Legajo Personal de la Escribana Toledo, a fin de constar como antecedente.

*Firmado:* Esc. Nicolás Jesús Céspedes - Presidente. Esc. Pedro Oscar Carreño Bazán - Secretario. Esc. Hilda Raquel Giraudo - Vocal 2°. Esc. Silvia Marcela Gómez - Vocal 1° Suplente.

N° 10.953 - \$ 468,00 - 24/08/2010

### LICITACIONES

Ministerio de Educación de la Nación

Gobierno de La Rioja

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Subsecretaría de Coordinación Administrativa

Licitación Pública N° 2/10

En el marco del Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública N° 2/10.

Objeto: Rehabilitación en Colegio Provincial "Rosario Vera Peñaloza" - Villa Unión - Dpto. Felipe Varela.

Presupuesto Oficial: \$ 3.124.744,91.

Garantía de oferta exigida: 1% de Presupuesto Oficial.

Fecha de apertura de sobres: 20/09/2010. Hora: diez (10:00).

Lugar: Sala de Situación - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, calle Catamarca N° 65 - 1° Piso -C.P. 5.300- La Rioja.

Plazo de entrega: 240 días.

Lugar de adquisición de Pliegos: Dirección General de Proyectos - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Valor del Pliego: \$ 800,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

**Cr. Jorge Rodolfo Herrera Nahum**

Resp. Financiero Contable

S.A.F. 420 - La Rioja

C/c. - \$ 916,00 - 13 al 31/08/2010

### VARIOS

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Decreto N° 118/07 - Ley N° 6.601

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 663/10, por la cual se dispone *expropiar* los inmuebles situados en el distrito Anguinán del departamento Chilecito de la provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: con Manzana N° 2; al Noreste: con propiedad de Sáez Manuel Estanislao; al Sureste: con calle 4 de Junio; al Sur: con calle Independencia; al Suroeste: con calle 4 de Junio; y al Noroeste: con pasaje 4 de Noviembre y con propiedad de Sáez José María. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018373, de fecha 11 de junio de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Adrián Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 09 de agosto de 2010.

**Cra. Beatriz Zapata**

Directora Gral. de Administración  
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 13 al 24/08/2010

\* \* \*

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 652/10, por la cual se dispone *expropiar* los inmuebles situados en el barrio Estación de la ciudad Capital, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Plano N° 1: al Norte: con calle Carmelo B. Valdez; al Este: con parte de la Manzana 32; al Oeste: con Av. Monteagudo; y al Sur: con calle San Nicolás de Bari. Plano N° 2: al Norte: con continuación de Av. Rivadavia; al Este: con calle 1° de Marzo; al Oeste: con Av. Gobernador Gordillo; y al Sur: con calle Gral. Paz. Plano N° 3: al Norte: con calle San Nicolás de Bari; al Este: calle 1° de Marzo; al Oeste: Av. Gobernador Gordillo; y al Sur: con calle 1° de Marzo, comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018256, de fecha 18 de marzo de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja 06 de Agosto de 2010.

S/c. - 13 al 24/08/2010

\* \* \*

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 677/10, por la cual se dispone *expropiar* los inmuebles situados en el barrio Cementerio de la ciudad Capital, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Plano N° 1: al Norte: con calle Ascasubi; al Este: con calle 24 de Septiembre; al Oeste: con calle Chacho Peñaloza; y al Sur: con calle Artemio Moreno. Plano N° 2: al Norte: con calle Artemio Moreno; al Este: con calle 24 de Septiembre; al Oeste: con calle Manuel Gálvez; y al Sur: con la Manzana 62. Plano N° 3: al Norte: con calle Dardo Rocha; al Este: con calle Guido Spano; al Oeste: con calle 1° de Marzo; y al Sur: con calle sin nombre, comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 017653, de fecha 14 de octubre de 2008, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 11 de agosto de 2010.

S/c. - 13 al 24/08/2010

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social****Edicto de Expropiación  
Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 678/10, por la cual se dispone *expropiar* los inmuebles ubicados en el distrito de Malligasta de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte, Sur, Este y Oeste: con calles públicas, comprendidos en el Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 017977, de fecha 11 de agosto de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.  
La Rioja, 11 de agosto de 2010.

S/c. - 13 al 24/08/2010

\* \* \*

**Dirección General de Ingresos Provinciales****Dirección de Fiscalización**

La Rioja, 31 de marzo de 2008

*Contribuyente:* Bernat Fernando Daniel  
*Domicilio:* 1- Atlántico Sur N° 1.733 - B° Luis Vernet - Capital - La Rioja  
2- Arturo Grimaux N° 4 - B° San Clemente - Capital - La Rioja  
*Impuesto:* Ingresos Brutos - Régimen Local  
*Inscripción N°:* 000-029410-0  
*Expediente:* F22-03638-2006

**Corrida de Vista****A. Objeto:**

Conforme a lo dispuesto por esta Dirección General de Ingresos Provinciales, se procede a Correr Vista al contribuyente *Bernat Fernando Daniel* de los ajustes practicados en el presente proceso de determinación de oficio por los períodos 12 de 2001 - 01 a 12 de 2002 - 01 a 12 de 2003 - 01 a 12 de 2004 - 01 a 12 de 2005 - 01 a 06 de 2006 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículos 35° y siguientes del Código Tributario -Ley N° 6.402 y sus modificatorias).

**B. Antecedentes:**

1.- La inspección surge a pedido de la Dirección General como consecuencia de los antecedentes suministrados por el Departamento de Selección y Control, en los que se detecta incumplimiento en la presentación de obligaciones formales en Impuesto a los Ingresos Brutos. En virtud de dichas inconsistencias, el día 17 de agosto de 2006 se autoriza la apertura del proceso verificador mediante Expediente F22-03638-2006 y Orden de Intervención N° 1.590. La inspección alcanza la totalidad de los períodos no prescriptos, pues el contribuyente no se encuentra comprendido en el Régimen Especial de Fiscalización establecido mediante Resolución N° 288/05.

2.- La actividad desarrollada por el contribuyente es distribución minorista de alimentos y bebidas (31824), con fecha de inicio 23/11/2001, la que fue reempadronada a efectos de la carga de la planilla determinativa.

3.- Ante incumplimiento de presentación de la documentación solicitada, surge la imposibilidad de efectuar la

determinación en base cierta, de acuerdo a lo establecido en Artículo 34° del Código Tributario -Ley N° 6.402, por lo que el día 18 de octubre de 2006 se notifica al contribuyente que se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35° de la citada norma legal.

**C. Documentación e Información Relevada:****1. Documentación Requerida****1.1. Al contribuyente:**

1.1.1. Facturas de Ventas por los períodos: noviembre a diciembre de 2001; enero a diciembre de 2002; enero a diciembre de 2003; enero a diciembre de 2004; enero a diciembre de 2005; enero a julio de 2006.

1.1.2. Facturas de Compras por los períodos: noviembre a diciembre de 2001; enero a diciembre de 2002; enero a diciembre de 2003; enero a diciembre de 2004; enero a diciembre de 2005; enero a julio de 2006.

1.1.3. Comprobantes de Gastos (luz, agua, alquiler, teléfono, etc.) por los períodos: noviembre a diciembre de 2001; enero a diciembre de 2002; enero a diciembre de 2003; enero a diciembre de 2004; enero a diciembre de 2005; enero a julio de 2006.

1.1.4. Libros IVA Ventas e IVA Compras por los períodos: noviembre a diciembre de 2001; enero a diciembre de 2002; enero a diciembre de 2003; enero a diciembre de 2004; enero a diciembre de 2005; enero a julio de 2006.

1.1.5. Declaraciones Juradas de IVA por los períodos: noviembre a diciembre de 2001; enero a diciembre de 2002; enero a diciembre de 2003; enero a diciembre de 2004; enero a diciembre de 2005; enero a julio de 2006.

1.1.6. Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias por los períodos: 2001 - 2002 - 2003 - 2004 - 2005.

1.1.7. Declaraciones Juradas de la Seguridad Social por los períodos: octubre a diciembre de 2003; enero a diciembre de 2004; enero a diciembre de 2005; enero a julio de 2006.

**1.2. A Terceros**

1.2.1. AFIP: Situación de revista del contribuyente; domicilio del contribuyente; Declaraciones Juradas de IVA por los períodos: noviembre de 2001 a agosto de 2006; Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias por los Períodos Fiscales 2001 a 2005.

1.2.2. Dirección de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja: Situación de revista del contribuyente; domicilio del contribuyente.

**2. Documentación Aportada****2.1. Por el contribuyente:**

2.1.1. El contribuyente no aporta la documentación requerida en el punto C.1.1.

**2.2. Por Terceros:**

2.2.1. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) aporta la siguiente documentación: Declaraciones Juradas de IVA correspondientes a los meses abarcados en el período noviembre de 2001 a enero de 2004 y marzo de 2004 a junio de 2004; Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias correspondiente al período 2003.

2.2.2. La Dirección de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja informa el estado del trámite de habilitación comercial: sin habilitación por falta de documentación; sin registro de antecedentes de baja.

**3. Documentación Auditada**

Se procede a controlar consistencia y veracidad de la documentación aportada en el Punto C.2.

**D. Historial de la Determinación:**

El día 09 de agosto de 2006 se procede a entregar en el domicilio del contribuyente *intimación* en la cual se lo emplaza a

regularizar su situación fiscal, mediante la presentación de las Declaraciones Juradas omitidas, en el término de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo, no se recibe contestación ni presentación alguna por parte del contribuyente. Con fecha 30 de agosto de 2006, los fiscalizadores actuantes en el domicilio fiscal del contribuyente, sito en calle Arturo Grimaux N° 4 - B° San Clemente, proceden a labrar Acta de Inicio de Inspección junto a Orden de Intervención N° 1.590, en el mismo acto se solicita mediante requerimiento la documentación que se encuentra en el Punto C.1.1. Ante el incumplimiento del requerimiento, el día 11 de setiembre de 2006 se entrega el último requerimiento de documentación. El día 22 de setiembre se efectúa circularización a AFIP solicitando información y documentación que se enuncia en el Punto C.1.2.1, la misma es suministrada por parte de la AFIP el día 26 de setiembre de 2006. Transcurrido el plazo del último requerimiento, el contribuyente no aporta documentación alguna, en consecuencia, el día 25 de setiembre de 2006 se le notifica la aplicación de multa por infracción formal y de que por no tener a la fecha de notificación del inicio de la inspección presentadas ni canceladas las obligaciones formales correspondientes a los meses de los períodos 2001 (diciembre), 2002, 2003 (excepto octubre, noviembre y diciembre), 2004 (excepto enero y abril), 2005 y 2006 (enero a junio), no se encuentra comprendido en el Régimen Especial de Fiscalización previsto en el Artículo N° 109 de la Ley Impositiva N° 7.786, reglamentado por el Decreto N° 288/05 y que, por lo tanto, la verificación abarcará los períodos no prescriptos. El día 18 de octubre se lo notifica que, en virtud del incumplimiento de aportar la documentación solicitada, se procederá a efectuar la determinación, según lo prescripto en el Artículo 35° del Código Tributario Provincial. El día 03 de noviembre de 2006 se procede a circularizar a la Dirección de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja solicitando la información enunciada en el Punto 1.2.2. Con fecha 17 de noviembre de 2006, la Dirección de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de la Ciudad de La Rioja responde circular.

#### E. Régimen Especial de Fiscalización:

Acto seguido se procede a notificar a través de la presente que el contribuyente no se encuentra comprendido en el *Régimen Especial de Fiscalización*, previsto en el Artículo 109° de la Ley Impositiva N° 7.786, reglamentada por Decreto N° 288/05, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 2° de dicho decreto.

Lo establecido en el párrafo inmediato anterior podrá ser recurrido luego de notificada la Corrida de Vista (Artículos 36° y siguientes del Código Tributario -Ley N° 6.402 y modificatorias).

#### F. Procedimiento de Determinación y Ajuste:

En virtud de lo normado en el Código Tributario Provincial -Ley N° 6.402, Leyes Impositivas Anuales N° 7.058, N° 7.237, N° 7.447, N° 7.609 y N° 7.786, y a los fines de la determinación de las bases del tributo, se aplica el Artículo 35° (base presunta) del Código Tributario Provincial para los períodos 12 de 2001 a 06 de 2006, en razón de no disponer de la documentación solicitada al contribuyente que se menciona en el apartado C. Documentación e Información Relevada, mencionado precedentemente.

De acuerdo a la información suministrada por la AFIP y del análisis de la documentación obrante en archivos de la D.G.I.P. para la determinación de las Bases Imponibles, objeto de la verificación, se tomaron las Declaraciones Juradas de IVA aportadas por la AFIP, retenciones bancarias y percepciones efectuadas por los distintos Agentes que constan en los archivos obrantes en esta Dirección.

Para la determinación se tomaron en los períodos fiscales: diciembre de 2001, enero a diciembre de 2002 y enero a

setiembre de 2003, las bases imponibles declaradas en IVA. Entre octubre de 2003 y junio de 2006 se aplicó un Margen de Ganancia a las compras denunciadas en esta Dirección (percepciones), obtenido a través del siguiente procedimiento: se realizó un análisis de las bases sujetas a retenciones bancarias y bases de percepciones aplicadas al contribuyente, sobre estos importes se efectuó un cálculo de la proporción que representan las bases de percepciones (compras) respecto a las bases sujetas a retenciones bancarias (tomando éstas como ingresos por ventas) de los períodos octubre/2003 a enero/2004, obteniendo así un Margen de Ganancia estimado, el Margen obtenido se aplicó a las bases de compras (percepciones) de los períodos octubre/2003 a diciembre/2004. Para los períodos comprendidos entre enero/2005 y junio/2006, no se cuenta con información cierta sobre la actividad del contribuyente y, para determinar las bases de dichos períodos, se obtuvo en cada período fiscal un promedio de las bases obtenidas para iguales períodos de los años 2002 - 2003 y 2004.

#### G. Resultados de la Determinación:

Con dicha determinación surgen las diferencias detalladas en la Planilla de Ajuste Impositivo, que forman parte de la presente.

Del análisis de la documentación se determina una deuda total por omisión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que asciende a la suma de Pesos Veintidós Mil Doscientos Setenta y Nueve con 04/100 (\$ 22.279,04) en concepto de Capital, y a la suma de Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Dos con 56/100 (\$ 17.692,56) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo, el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

#### H. Cargo por Omisión:

Configurada la omisión de pago de tributos, corresponde la aplicación de la *multa* prevista en el Artículo 41° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), consistente en el cuarenta por ciento (40%) de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (Multa por Defraudación), en tanto no exista error excusable.

Se le hace saber que dicha *multa* se reducirá al veinticinco por ciento (25%) si prestare conformidad al ajuste practicado y regularizare la deuda antes de emitir la resolución determinativa (Artículo 42° - Sexto párrafo del Código Tributario - Ley N° 6.402 y modificatorias).

#### I. Notificación

Se le hace conocer al contribuyente *Bernat Fernando Daniel* que, de acuerdo al Artículo 36° del citado cuerpo legal, cuenta con quince (15) días desde la notificación del presente para formular por escrito su descargo, ofrecer y presentar pruebas que resulten pertinentes, ante esta Dirección General de Ingresos Provinciales.

#### Cra. Ana Grand

Subdirectora General de Recaudación  
Dirección General de Ingresos Provinciales

La Rioja, .... de ..... de 2006  
Las ..... horas.

Firma: .....  
Aclaración: .....  
N° de Documento: .....  
En carácter de: .....

.....  
Firma y Aclaración del  
Inspector Actuante

**Dirección General de Recursos Humanos,  
Liquidación y Control de Haberes**

El Jefe del Departamento I Sumario, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641, en autos Expte. Cód. El N° 02957-3-09, cita al Sr. Quinteros Sergio Daniel, D.N.I. N° 28.349.434, por el término de ocho (8) días a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar Declaración Indagatoria en el Sumario Administrativo que se instruye en los autos mencionados, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y proseguir con la causa según su estado. Fdo. Dr. Javier Alzamora Arroyo - Jefe del Departamento I Sumario de la Dirección de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes.

**Dr. Javier A. Alzamora Arroyo**  
Jefe Dpto. Sumarios  
Dirección de Recursos Humanos,  
Liquidación y Control de Haberes

S/c. - 20 al 27/08/2010

\* \* \*

“Nevado Este S.A.”

**CONVOCATORIA:**

Se convoca a los accionistas de “Nevado Este S.A.” a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria simultánea, para el día 30 del mes de setiembre de 2010 a las 12:00 horas y a las 13:00 horas, respectivamente, a celebrarse en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km 405, departamento Capital, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y resolución acerca de la documentación contable enumerada en el Artículo 234 - inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2009.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios.
- 5) Fijación del número de miembros del Directorio y su designación.
- 6) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: Se recuerda que para asistir a la Asamblea se deberá cursar comunicación de asistencia en la sede social para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km 405, departamento Capital, provincia de La Rioja.

**Lucía Bóveda**

N° 10.950 - \$ 378,00 - 24/08 al 07/09/2010

**REMATES JUDICIALES**

**Martillero Público Nacional  
José Pablo Pesce**

Judicial. Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal, Secretaría Civil y Comercial a

cargo del Dr. Franco Román Grassi, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: “Banco de la Nación Argentina c/Barrionuevo Carlos Hugo y Otra s/Ejec. Hipotecaria -Expte. N° 19.518/98”, que el Martillero José Pablo Pesce, M.P. 149, rematará el día 02 de setiembre de 2010 a horas 11:00 en los Tribunales Federales - Planta Baja del edificio de calle Joaquín V. González N° 85, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, el siguiente bien inmueble: con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, a saber: un inmueble ubicado sobre calle La Plata N° 505, Dpto. Chilicito, provincia de La Rioja. Mide, según título, 12,30 m de frente al Sur, por 26,00 m de fondo al Norte, más o menos, por igual ancho o contrafrente en la línea del Norte; lindando: al Sur: calle La Plata; al Norte: propiedad de Alberto Gazal; al Este: calle San Francisco; y al Oeste: propiedad de Vallejo. Nomenclatura Catastral: C: I - S: E - M: 48 - P: “f”. Matrícula Registral: X-5568. Base de venta: Pesos Noventa y Seis Mil (\$ 96.000). Si en el primer llamado no hubiere oferentes, después de una espera de media hora, se realizará un segundo llamado de venta, con la disminución del 25% respecto del primer llamado, o sea, por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil (\$ 72.000). El inmueble consta de una construcción nueva, destinada a uso comercial, y sus características son: dos oficinas, dos baños, una sala de recepción y un depósito. Posee una superficie cubierta, aproximadamente de 70 m2, y superficie libre alambrada, aproximadamente de 249,80 m2. El mismo se encuentra alquilado. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Modalidad de venta: Quien resulte comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20%) en concepto de seña del precio final ofrecido, más la comisión del Martillero, el tres por ciento (3%), todo dinero en efectivo. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Recepción de oferta en sobre cerrado: La postura bajo sobre, conforme al Artículo 570 CPCC Nacional. El sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado actuante con una anticipación de veinticuatro (24) horas a la fecha fijada de subasta, el sobre en su interior contendrá una nota con copia, en la cual se expresará el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando un cheque certificado a nombre del Juzgado por el importe de la seña, más la comisión del Martillero actuante, establecida precedentemente, deberá contener: Apellido y Nombres, Documento de Identidad, número, Edad, Estado Civil, Profesión, Domicilio Real y Especial constituido dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Tratándose de sociedades, deberá acompañar copia autenticada de su Contrato Social y los documentos que acrediten la personería del firmante. Gravámenes: Hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina. Constatación agregada en autos, consultar en Secretaría. Los gastos de transferencia, escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del adquirente. La Escritura será otorgada por intermedio del Escribano/a de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de título y planos. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. El Banco de la Nación Argentina posee líneas de créditos para compra en subasta. Para mayores informes o visita del inmueble dirigirse a Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante. Domicilio: Avellaneda N° 209, Cel. 03822 - 15313511. Edictos de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 17 de agosto de 2010.

**Dr. Franco Román Grassi**  
Secretario Federal

N° 10.941 - \$ 126,00 - 20 y 24/08/2010

**Poder Judicial de la Nación**

Por dos días: En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal, Secretaría Fiscal, Tributario y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/González Stella Maris s/Ejecución Fiscal" -Expte. N° 9.234/2008, que el Martillero Joaquín R.A. Medina rematará el día 02 de setiembre de 2010, a horas 10:30 en el hall de Tribunales Federales, sito en calle Joaquín V. González N° 85 - P.B. de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, sin base, dinero al contado, al mejor postor y en las condiciones vista en que se encuentre al momento de la subasta, los siguiente bienes muebles: Una (1) balanza digital marca ACS-30; y una (1) alacena Novo Temp tres puertas de madera enchapada con fórmica. Los bienes muebles serán entregados en las condiciones en que se encuentran, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El comprador abonará en el acto el total del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero (10%), todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo, a cargo del adquirente los gastos de traslado y guarda de depósito. Déjase expresamente aclarado que todos los impuestos y/o tasas y deudas agregados en autos están sujetos a reajuste. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico y jurídico del bien adquirido. El día 27 de agosto de 2010, en el horario de 10:00 a 12:00 se mostrarán los bienes a subastar en el domicilio, sito en Castro Barros N° 1.753 de esta ciudad de La Rioja. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión de remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas -Artículos 33°, 34° y conc. de la Ley N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante -Cel. 15677908. Edicto de ley por el término de dos (2) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad. Secretaría, La Rioja, 18 de agosto de 2010.

**Dra. Ana María Busleimán**  
Secretaria Federal

**N° 10.954 - \$ 82,00 - 24 y 27/08/2010**

**EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, a los efectos de hacer saber que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, en los autos caratulados: "Sigampa Aidée Aurelia s/Información Posesoria", Expte. N° 11.109 - Letra "S" - Año 2009, sobre un inmueble ubicado sobre acera Oeste de calle Francisco Zelada N° 470 de la ciudad de La Rioja, que según Plano de Mensura aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro N° 017907, de fecha 03 de junio de 2009, se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - C.: 1- S.: C - M.: 11 - P.: 26. Cuenta con una superficie de 362,41 m2, que linda: al Norte: con Rubén Alberto Karam; al Sur: con Juana Adelina Romero; al Este: calle Francisco Zelada; y al Oeste: Sergio Domingo Alamo y Adrián Tello. Cítese a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a contestar el traslado y/o estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Del mismo modo a los anteriores poseedores y herederos del Sr. Nicolás Tolentino Sotomayor y de la Sra. Gertrudis del Rosario Aballay de

Sotomayor, haciéndoseles saber que las copias se reservan en Secretaría.

Secretaría, 30 de junio de 2010.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 10.872 - \$ 127,00 - 06 al 24/08/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis A. Casas, en autos Expte. N° 3.260 - Letra "H" - Año 2010, caratulados: "Herrera Irma Susana s/Declaratoria de Herederos", que se tramitan por ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Irma Susana Herrera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría Civil, Aimogasta, julio de 2010.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 10.874 - \$ 50,00 - 06 al 24/08/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis A. Casas, en autos Expte. N° 3.261 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Muñoz José Marcos s/Declaratoria de Herederos", que se tramitan por ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto José Marcos Muñoz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría Civil, Aimogasta, julio de 2010.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 10.875 - \$ 50,00 - 06 al 24/08/2010**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "1", en los autos Expte. N° 15.827 - "N" - 2010, caratulados: "Nieto Ramón Alejandro - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Ramón Alejandro Nieto, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 01 de julio de 2010.

**Laura Rita Rodríguez Bolaño**  
Jefe de Despacho a/c Secretaría

**N° 10.876 - \$ 50,00 - 06 al 24/08/2010**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la

Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 41.495 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Mamaní Isabel s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta Isabel Mamaní y citando a comparecer a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, dentro del término de quince (15) días después de la última publicación del presente edicto.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.878 - \$ 45,00 - 06 al 24/08/2010**

\* \* \*

El Sr. Juez de Cámara, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo del actuario, con sede en Chilecito, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Sonia Adriana Gallego, en los autos Expte. N° 21.633 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "Gallego Sonia Adriana - Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia. Chilecito, ocho de julio de dos mil diez.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 10.879 - \$ 67,00 - 06 al 24/08/2010**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Daniel Alejandro Flores, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Nicolás Matías Quiroga y Salomé Aída Pérez de Quiroga, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 21.709 - Letra "Q" - Año 2010, caratulados: "Quiroga Nicolás Matías - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Chilecito, La Rioja, diecisiete de mayo de dos mil diez.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 10.882 - \$ 60,00 - 10 al 27/08/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente, Dr. José Luis Magaquián, de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, en autos Expte. N° 11.274 - "F" - 2010, "Fraye Elizabeth Lilian y Otro s/Información Posesoria", ha ordenado la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces del presente edicto, por el que se hace saber que la Sra. Elizabeth Lilian Fraye y el Sr. Fernando Perrachione han iniciado juicio de Información Posesoria de un inmueble que se encuentra ubicado en el B° Las Penquitas, ciudad Sanagasta, Dpto. Sanagasta, provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto.: 2 - Circ. I - Sec.: C - Mz.: F2 - P.: "78", con mensura aprobada mediante Disposición de Catastro N° 018088, de fecha 27/10/09, la cual se superpone con la parcela

censal de Nomenclatura Catastral Dpto.: 02 - Circ.: I - Sec.: C. - Mz.: F2 - P.: "29", inscrita en la D.G.C.P. y D.G.I.P. a nombre de Gerardo Elpidio Córdoba. Por el presente se notifica el traslado de la demanda a Gerardo Elpidio Córdoba, como así también a los colindantes, a saber: sucesión de Eustaquio Romero y también al Sr. José Pío Cabrera, a comparecer en el término de diez (10) días a estar a derecho y contestar la demanda. Igualmente se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble descripto, a comparecer en autos dentro del término de quince (15) días. La presente notificación y citación computará los términos desde el día posterior a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 30 de julio de 2010.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 10.898 - \$ 135,00 - 10 al 27/08/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 11.359 - Letra "G" - Año 2010, caratulados: "Gavio Miguel Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Miguel Antonio Gavio, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.  
La Rioja, 27 de julio de 2010.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 10.899 - \$ 67,00 - 10 al 27/08/2010**

\* \* \*

El Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Juez de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 21.391/09 - Letra "F", caratulados: "Frías Pedro Isidro - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Sr. Pedro Isidro Frías, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Chilecito, 09 de abril de 2010.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 10.904 - \$ 50,00 - 10 al 27/08/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Timoteo Alvarez García, a comparecer en los autos Expte. N° 40.663 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Alvarez García Timoteo - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se

publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, 22 de octubre de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Secretaria

**N° 10.905 - \$ 55,00 - 10 al 27/08/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Secretaria, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) días que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Rauna Segundo Ricardo, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 32.198 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "Rauna Segundo Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este mismo Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de julio de 2010.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**

Secretaria

**N° 10.910 - \$ 60,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. María José Bazán, de esta Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Rosa Dedicación Baginay, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 41.368 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Baginay Rosa Dedicación - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de junio de 2010.

**Dra. María José Bazán**

A/c. Secretaría "B"

**N° 10.912 - \$ 50,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María F. de Luna, en autos: "Mercado Heredia Alberto Nicolás - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 11.335 - "M" - 2010, ordenó publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días a partir de la última publicación. La Rioja, 24 de junio de 2010.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**

Secretaria

**N° 10.913 - \$ 135,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos

Expte. N° 41.453 - Letra "V" - Año 2010, caratulados: "Vásquez María Amelia y Otro - Sucesorio Ab Intestato", resolvió decretar la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de los extintos María Amelia Vásquez y Ricardo Nicolás Nieto, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Secretaría, 08 de junio de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Secretaria

**N° 10.914 - \$ 50,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 41.623 - Letra "G" - Año 2010, caratulados: "García Elvio Mario Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 05 de agosto de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Secretaria

**N° 10.915 - \$ 67,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 41.455 - "P" - 2010, caratulados: "Páez Jorge Eduardo Anacarsis - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado abierto el juicio sucesorio del extinto Jorge Eduardo Anacarsis Páez, L.E. N° 6.719.290. En consecuencia, se cita y emplaza a herederos, legatarios y demás personas que se consideren con derechos, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, ocho de julio de dos mil diez.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Secretaria

**N° 10.919 - \$ 60,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber que en los autos Expte. N° 42.047 - "D" - 2010, caratulados: "Díaz Danna José Francisco - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado abierto el juicio sucesorio del extinto José Francisco Díaz Danna, M.I. N° 8.304.999. En consecuencia, se cita y emplaza a herederos, legatarios y demás personas que se consideren con derechos, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, treinta de julio de dos mil diez.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 10.920 - \$ 60,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza al Sr. Juan José Díaz, de domicilio desconocido, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 32.226 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Aravena Liliana del Valle c/Juan José Díaz s/Divorcio Vincular", a quien se le correrá el traslado pertinente. Edictos por tres (3) veces. Secretaría, 30 de junio de 2010.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 10.923 - \$ 36,00 - 13 al 27/08/2010**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 15.800 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Aguilar Darío Nicodemus - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de los presentes citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Darío Nicodemus Aguilar, L.C. N° 6.706.808, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo, por tramitarse el presente por intermedio de la Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 16 de junio de 2010.

**Trinidad Rita Garrot**  
Jefe de Despacho

**S/c. - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 15.706 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Cocha Julio César - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de los presentes citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Julio César Cocha, D.N.I. N° 12.586.659, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo, por tramitarse el presente por intermedio de la Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 15 de junio de 2010.

**Trinidad Rita Garrot**  
Jefe de Despacho

**S/c. - 13 al 31/08/2010**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 15.368 - Letra "Ch" - Año 2010, caratulados: "Chanampa Ramón Mario - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de los presentes citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Ramón Mario Chanampa, D.N.I. N° 12.586.403, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo, por tramitarse el presente por intermedio de la Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 16 de junio de 2010.

**Trinidad Rita Garrot**  
Jefe de Despacho

**S/c. - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 15.796 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Soria Santos Armando - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de los presentes citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Santos Armando Soria, D.N.I. N° 6.702.815, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo, por tramitarse el presente por intermedio de la Defensoría Oficial de Pobres y Ausentes (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 15 de junio de 2010.

**Trinidad Rita Garrot**  
Jefe de Despacho

**S/c. - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2" a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante, Francisca María Jaime, D.N.I. N° 11.935.413, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.710 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Jaime Francisca María - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 15 de junio de 2010.

**Trinidad Rita Garrot**  
Jefe de Despacho

**S/c. - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante,

hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Hugo Nicolás Maldonado, D.N.I. N° 11.935.408, en especial a la Sra. Teresa Cortez, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.799 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Maldonado Hugo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), junio de 2010.

**Laura Rita Rodríguez Bolaño**  
Jefe de Despacho

**S/c. - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 40.416 - Letra "J" - Año 2009, caratulados: "Jofré Vera Ramón Orlando - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Ramón Orlando Jofré Vera, a comparecer en el término de quince (15) días, Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C. Secretaría, 03 de agosto de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.924 - \$ 50,00 - 20/08 al 03/09/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuaria, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Víctor Osvaldo Reinoso, para comparecer en los autos Expte. N° 11.400 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "Reinoso Víctor Osvaldo - Sucesorio Ab Intestato". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 30 de julio de 2010.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 10.925 - \$ 60,00 - 20/08 al 03/09/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 11.089 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Machuca Jacinto Mariano y Victoria Herminia Peña - Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) días, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Jacinto Mariano Machuca y Victoria Herminia Peña o Victoria Peña, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días

desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342 - incs. 1, 2 y 3 del C.P.C.). Secretaría, 30 de junio de 2010.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 10.926 - \$ 60,00 - 20/08 al 03/09/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 10.460 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Allende Ana y Otros - Información Posesoría", hace saber por cinco (5) veces que las ciudadanas Ana Allende, Verónica Mabel Allende y Nora Luisa Nieto han iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en la calle Independencia N° 287 de esta ciudad Capital de La Rioja, siendo sus dimensiones totales las que a continuación se detallan: en su lado Sur mide 45,40 m; sobre su costado Norte, como terminación de la L que hace el terreno, mide 15,74 m y el que linda con propiedad de la Sra. Teresa Susana Barredo; en su costado Norte que linda con los Ferrocarriles Argentinos mide 27,96 m; en su costado Oeste y en su lado que se forma la L, y que linda con propiedad de la Sra. Barredo Teresa Susana, mide 6,61 m, y en su costado que linda con el Pasaje Rioja mide 6,61 m; en su costado Este mide 13,73 m, todo lo que hace una superficie total de 467,81 m<sup>2</sup>, y tiene como linderos: en su lado Norte linda con propiedad de la Sra. Teresa Susana Barredo, al final de la L que forma el terreno, y también en su costado Norte linda con Ferrocarriles Argentinos; en su costado Sur linda con propiedad de la Sra. Erica Ivana Romero; en su costado Oeste linda y en su primer extremo de la L que forma el terreno, con calle Pasaje Rioja; y en su costado Este linda con calle Independencia. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Dpto. 01 - Secc. D - Manzana 12 - Parcela 28-29-30. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 01 de julio de 2010.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 10.927 - \$ 165,00 - 20/08 al 03/09/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 42.037 - Letra "P" - Año 2010, caratulados: "Peiretti Enrique Eduardo - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) días en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de agosto de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 10.928 - \$ 50,00 - 20/08 al 03/09/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante,

hace saber que por el término de cinco (5) días que se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante, Marcial Nicolás Abel Flores, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los edictos, en autos Expte. N° 40.428 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Flores Marcial Nicolás Abel s/Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 15 de marzo de 2010.

**Dra. María José Bazán**

A/c. Secretaría "B"

**N° 10.929 - \$ 45,00 - 20/08 al 03/09/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 20.028/07, caratulados: "Franceschi Pablo Eduardo c/Mariela del Valle Castillo - Ejecutivo", ha ordenado la publicación por tres (3) veces del siguiente proveído: "Chilecito, uno de agosto de dos mil ocho. Al escrito de fs. 65: atento lo allí manifestado, hágase saber a la Sra. Mariela del Valle Castillo que deberá presentarse con nuevo patrocinio letrado dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, debiendo el letrado renunciante continuar las gestiones hasta que haya vencido el plazo fijado. ...".  
Chilecito, 09 de agosto de 2010.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**

Secretaria

**N° 10.930 - \$ 45,00 - 20 al 27/08/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 41.528 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Alamo César Nicolás del Valle - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 10 de agosto de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Secretaria

**N° 10.932 - \$ 50,00 - 20/08 al 03/09/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 39.783 - Letra "B" - Año 2008, caratulados: "Brizuela Juan Santos y Otra - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Juan Santos Brizuela y Asunción de Jesús Luna, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a los efectos de tomar la participación que por ley les corresponda, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención, Artículos 342 - inc. 2°, 360 del C.P.C.

La Rioja, 07 de octubre de 2008.

**Carmen Moreno de Delgado**

Prosecretaria

**N° 10.933 - \$ 55,00 - 20/08 al 03/09/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes de los extintos Nieto Hilario Carlos y Francisca Teresa Sofía Carrizo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 11.108 - Letra "N" - Año 2009, caratulados: "Nieto Hilario Carlos y Francisca Teresa Sofía Carrizo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 12 de agosto de 2010.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**

Secretaria

**N° 10.936 - \$ 60,00 - 20/08 al 03/09/2010**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Ricardo Nazario Rodríguez, a comparecer en los autos Expte. N° 41.457 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "Rodríguez Ricardo Nazario - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Fdo.: Dr. Héctor Antonio Oyola (Juez de Cámara) - Dra. Sara Granillo de Gómez (Secretaria).  
La Rioja, 08 de julio de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Secretaria

**N° 10.937 - \$ 90,00 - 20/08 al 03/09/2010**

\* \* \*

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia, La Rioja, a cargo del Dr. Ramón Alberto Gachón - Juez Federal Subrogante, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/De Luca Dominga Gerarda María s/Ejecución Hipotecaria" -Expte. N° 23.772/05, y a fin de poder dar cumplimiento con lo ordenado en autos, se *intima* a los herederos y/o representantes legales de la fallecida, Sra. Dominga Gerarda María De Luca, para que en el término de setenta y dos (72) horas comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de continuar con el trámite del presente juicio según su estado. Edictos publicados dos (2) veces en el Boletín Oficial y el diario Nueva Rioja.  
La Rioja, 08 de marzo de 2010.

**Franco Román Grassi**

Secretario Federal

**N° 10.938 - \$ 30,00 - 20/08 al 03/09/2010**

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10.567 - Letra "P" - Año 2010, caratulados: "Placeres S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día sobre la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio de la firma "Placeres S.R.L.". Socios: Arburua María Verónica, de 29 años de edad, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en calle Joaquín V. González N° 368 de esta ciudad, D.N.I. N° 28.287.053; y Oliva María Cristina, de 38 años de edad, estado civil casada, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en Manzana C - Casa 3, calle pública 2, barrio Faldeo de Velasco Sur de esta ciudad, D.N.I. N° 21.995.798. Fecha de constitución: Dos de agosto de dos mil diez. Denominación: La sociedad se denomina "Placeres S.R.L.". Domicilio: En calle Joaquín V. González N° 368 de esta ciudad de La Rioja, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, depósitos y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Objeto social: La sociedad tendrá como objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, con establecimientos propios o ajenos, las siguientes actividades: A) Servicios. B) Comerciales y C) Financieras. La sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizadas por la ley. También podrá intervenir en concursos, licitaciones privadas y públicas de precios para la ejecución de obras y servicios de todo tipo. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el Artículo 1.881 y concordantes del Código Civil y el Artículo 5° del Libro II - Título X del Código de Comercio. Plazo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por decisión unánime de los socios. Capital: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), dividido en 300 cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00), valor nominal cada una. El Capital Social será integrado en dinero en efectivo y suscripto por las partes de la siguiente forma: la Sra. Arburua María Verónica: ciento cincuenta (150) cuotas sociales por un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00); y la Sra. Oliva María Cristina: ciento cincuenta (150) cuotas sociales por un valor de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00). Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por ambos socios o un Gerente, socio o no, designado por acuerdo unánime de los socios, quien desempeñará sus funciones por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelegible por igual período, en tal carácter tendrá todas las facultades para realizar actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social. Cierre del Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año la sociedad preparará su Balance General y demás documentos legales, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.550, sus modificatorias y demás normas aplicables vigentes, que serán sometidos a la consideración de los socios. Habiéndose ordenado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 19.550. La Rioja, 18 de agosto de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Encargada Registro Público de Comercio

**N° 10.942 - \$ 216,00 - 24/08/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos,

legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Aristóbulo Patricio Rojas - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 32.298 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "Rojas Aristóbulo Patricio - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 18 de agosto de 2010.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**

Secretaria

**N° 10.944 - \$ 55,00 - 24/08 al 07/09/2010**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 10.548 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Adfa S.A. s/Inscripción de Contrato Social", hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se ha iniciado el trámite de inscripción de Contrato Social de la sociedad "Adfa S.A.", acordada mediante Escritura Pública suscripta el 24/09/2009, y ordena la publicación por un (1) día del presente edicto. Denominación social: "Adfa S.A.". Forma y fecha del instrumento de constitución: Escritura Pública N° 96 de fecha 24/09/2009. Socios: Abraham Adolfo Segura, argentino, D.N.I. N° 11.187.488, quien suscribe un mil trescientas ochenta y ocho acciones nominativas; y Graciela María Vera Vallejo, argentina, D.N.I. N° 11.496.942, quien suscribe un mil ciento doce acciones nominativas. Sede social: Pasaje Ingeniero González Dottori N° 15 del barrio Trece Viviendas de esta ciudad Capital. Objeto social: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, con facultades para integrar uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración, y bajo cualquier tipo de contratación creado o a crearse en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: Construcción de obras privadas, obras públicas, compraventa de bienes inmuebles e intermediación en el mercado inmobiliario y la prestación de todos los servicios relacionados a la generación, elaboración y ejecución de proyectos de inversión en general, desarrollo, financiación, operación, mantenimiento, comercialización, administración y ejecución de los mismos. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar las siguientes actividades: 1) Construcción. 2) Comerciales. 3) Inmobiliarias. 4) Financieras. 5) Consultoría y asesoramiento. 6) Participar en licitaciones públicas y/o privadas. 7) Para cumplir con su objeto, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar toda clase de actos jurídicos, celebrar todo tipo de contratos y operaciones relacionadas con dicho objeto. Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El Capital Social inicial se fija en la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00), representados por dos mil quinientas (2.500) acciones de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por un Director como mínimo y tres como máximo, siendo designado para integrar el primer Directorio como Presidente el Sr. Abraham Adolfo Segura, D.N.I. N° 11.187.488, y como Suplente la Sra. Graciela María Vera Vallejo, D.N.I. N° 11.496.942. La sociedad prescinde de sindicatura, conforme al Artículo 284 de la Ley N° 19.550. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. Secretaría, 18 de agosto de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Encargada Registro Público de Comercio

**N° 10.945 - \$ 180,00 - 24/08/2010**

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.815 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Sánchez Marcelo Fabián Robustiano - Sucesorio, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Marcelo Fabián Robustiano Sánchez, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de agosto de 2010.

**Dr. David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 10.946 - \$ 45,00 - 24/08 al 07/09/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, a través de su Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 41.344 - Letra "N" - Año 2010, caratulados: "Nieto Ana Marcela - Sucesorio Ab Intestato", ha dispuesto la presente publicación a efectos de citar y emplazar a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión indicada, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos citatorios por cinco (5) veces. Secretaría, 05 de julio de 2010.

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 10.947 - \$ 45,00 - 24/08 al 07/09/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 3.301 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Mercado Hugo Nicolás s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Hugo Nicolás Mercado, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, agosto de 2010.

**Sr. Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

**N° 10.948 - \$ 60,00 - 24/08 al 07/09/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 3.271 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Córdoba Ernando Cipriano s/Sucesorio Ab Intestato con Beneficio de Inventario", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Ernando Cipriano Córdoba, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de julio de 2010. Sr. Nelson Daniel Díaz - Jefe de Despacho a/c. de Secretaría.

**Dra. Alicia Mercedes Sinches**  
Secretaria

**N° 10.949 - \$ 60,00 - 24/08 al 07/09/2010**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber que por cinco (5) veces cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos José Nemecio Santander y Lidia Adelina Contreras, a comparecer en los autos Expte. N° 42.121 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Santander José Nemecio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 12 de agosto de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 10.951 - \$ 45,00 - 24/08 al 07/09/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes del extinto Barros Severo Roque, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 17.914 - Letra "F" - Año 1976, caratulados: "Francavilla de Barros Agueda Nilda - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de julio de 2010.

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 10.952 - \$ 45,00 - 24/08 al 07/09/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Dominga Lidia González, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 11.211 - Letra "G" - Año 2010, caratulados: "González Dominga Lidia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de junio de 2010.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 10.955 - \$ 45,00 - 24/08 al 07/09/2010**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Cateo**

Titular: "Inversiones Mineras Australes S.A." - Expte. N° 36 - Letra "I" - Año 2010. Denominado: "Varitas". Distrito Guandacol, departamento Cnel. Felipe Varela. Departamento Catastro Minero: La Rioja, 24 de junio de 2010. Señor Director: Este Departamento informa que la presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Esta graficación se la efectúo con una superficie libre de 6.500 ha 0027,18 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales:

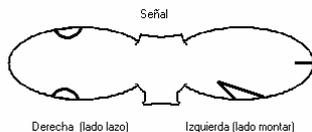
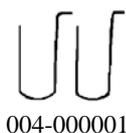
|                 |                 |                 |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| Y=2519926.5400, | X=6780853.0000, | Y=2519926.5400, |
| X=6775175.0000, | Y=2517211.1100, | X=6775175.0000, |

Y=2517211.0000, X=6775492.0000, Y=2507962.5000, X=6775492.0000. La Nomenclatura Catastral correspondientes es: NE: 6780853.0-2519926.54-13-08-E, SO: 6775492.0-2507962.50-13-08 -E. Fdo.: Ing. Gómez Walter - de Catastro Minero. ... Dirección General de Minería: La Rioja, 17 de agosto de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27º -párrafo tercero- del Código de Minería. Llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25º - párrafo primero- del citado Código). Artículo 2º) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41º del C.P.M. -Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3º) Emplázase al concesionario por el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4º) De forma. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

N° 10.934 - \$ 80,00 - 20 y 24/08/2010

### EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

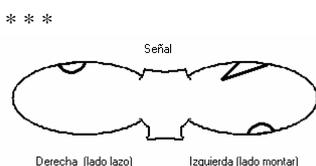


El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003610/09, caratulados: Vargas, Víctor Vidal. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Vargas, Víctor Vidal, D.N.I. 14.567.453, con domicilio en La Plata 1.305 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo en punta y Gancho de abajo; Lado Lazo: Muesca de encima y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003618/09,

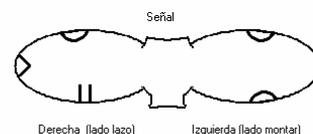
caratulados: Corzo, Omar Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Corzo, Omar Nicolás, D.N.I. 22.103.793, con domicilio en barrio El Parque del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de abajo y Gancho de encima; Lado Lazo: Muesca de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010

\* \* \*



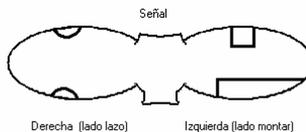
El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003629/09, caratulados: Ramos, Juan Agustín. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Ramos, Juan Agustín, L.E. 3.008.792, con domicilio en 9 de Julio 677 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Horqueta, Muesca de encima y Dos tajos de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010

\* \* \*



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003635/09, caratulados: Vargas, Roque Silvano. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Vargas, Roque Silvano, L.E. 6.700.771, con domicilio en La Plata 1.305 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de abajo y Cuadro o caladura de encima; Lado Lazo: Muesca de abajo y Muesca de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

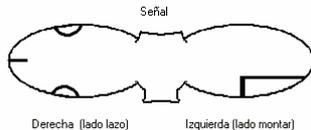
**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*



004-000005



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003638/09, caratulados: Juárez, Roque Eduardo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Juárez, Roque Eduardo, D.N.I. 29.015.953, con domicilio en La Plata 1.305 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de abajo; Lado Lazo: Muesca de abajo, Muesca de encima y Tajo en punta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

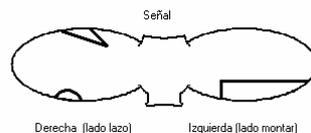
**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*



004-000006



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003648/09, caratulados: Vargas, Leonidas Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Vargas, Leonidas Nicolás, D.N.I. 3.012.853, con domicilio en Islas Malvinas 432 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de abajo; Lado Lazo: Muesca de abajo y Gancho de encima.

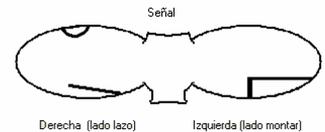
Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



004-000007



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003649/09, caratulados: Sotomayor, Nicolás Domingo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Sotomayor, Nicolás Domingo, D.N.I. 8.018.097, con domicilio en Inmaculada Concepcion s/n - Malligasta, del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de abajo; Lado Lazo: Zarcillo boleado de abajo y Muesca de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

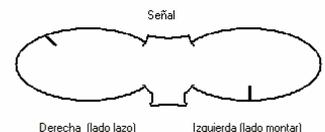
**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*



004-000008



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003650/09, caratulados: Corzo, Marcelo Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Corzo, Marcelo Nicolás, D.N.I. 20.901.396, con domicilio en barrio Los Dorados del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo de abajo; Lado Lazo: Tajo pluma.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

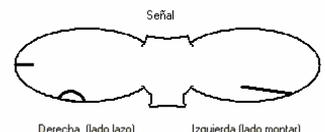
**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*



004-000009



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003657/09, caratulados: Verasay, José Dolores. Solicitud de Marca y Señal,

hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Verasay, José Dolores, D.N.I. 6.719.189, con domicilio en Martín Güemes 412 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Zarcillo de abajo; Lado Lazo: Tajo en punta y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003658/09, caratulados: Verasay, Absalon. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Verasay, Absalon, D.N.I. 6.705.957, con domicilio en Antonia Iribarren s/n - B° 80 Lotes del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Cuadro o caladura; Lado Lazo: Tajo en punta y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



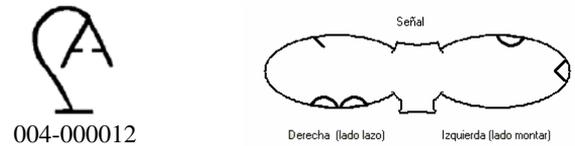
El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003659/09, caratulados: Rearte de González, Argentina Nicolasa. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Rearte de González, Argentina Nicolasa, L.C. 5.487.078, con domicilio en paraje Las Talas del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo en punta y Tajo de encima; Lado Lazo: Tajo en punta y Letra V de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003661/09, caratulados: Barrera, José Angel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Barrera, José Angel, D.N.I. 13.708.140, con domicilio en San Román 230 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Muesca de encima; Lado Lazo: Llave de abajo y Tajo pluma.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003662/09, caratulados: Reyes, Martín Roque. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Reyes, Martín Roque, D.N.I. 17.745.242, con domicilio en calle principal - Guanchín, del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Media lanza de abajo y Muesca de encima; Lado Lazo: Tajo en punta y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



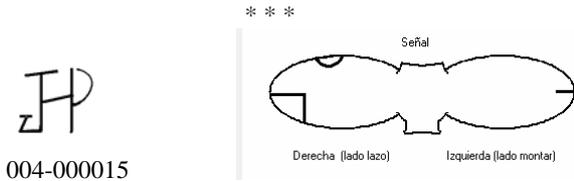
El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003663/09, caratulados: Páez, Héctor Domingo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Páez, Héctor Domingo, L.E. 8.016.559, con domicilio en Belgrano 196 del

departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Anzuelo de abajo; Lado Lazo: Horqueta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003664/09, caratulados: Portugal, José Hugo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Portugal, José Hugo, D.N.I. 20.301.737, con domicilio en San Ramón s/n - B° Los Dorados del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar:Rajo en punta; Lado Lazo: Muesca de encima y Banco de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

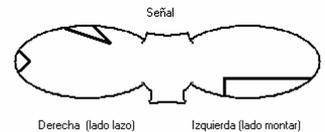


El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003676/09, caratulados: Corzo, Jorge Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Corzo, Jorge Nicolás, D.N.I. 10.790.401, con domicilio en Castro y Bazán - P 2 - Casa 20, del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Despunte; Lado Lazo: Hoja de higuera y Tajo en punta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



004-000018

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003677/09, caratulados: Vargas, Ramón Santos. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Vargas, Ramón Santos, D.N.I. 10.640.574, con domicilio en San Francisco 956 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de abajo; Lado Lazo: Horqueta y Gancho de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



004-000019

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003679/09, caratulados: Ochova, Julián Elías. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Ochova, Julián Elías, L.E. 6.720.748, con domicilio en Máximo Martínez 160 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de abajo; Lado Lazo: Muesca de abajo y Tajo en punta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



004-000020

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003680/09, caratulados: Galleguillo, Víctor Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Galleguillo, Víctor Nicolás, D.N.I. 14.298.631, con domicilio en barrio Los Dorados del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Hoja de higuera; Lado Lazo: Horqueta y Cuadro o caladura de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003681/09, caratulados: Galleguillo, Pedro Ramón. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Galleguillo, Pedro Ramón, D.N.I. 17.957.711, con domicilio en Puesto Agua Negra, Santa Florentina del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Hoja de higuera y Horqueta; Lado Lazo: Media hoja de higuera de abajo y Dos tajos de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003682/09, caratulados: Vargas, Santos Gregorio. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Vargas, Santos Gregorio, D.N.I. 6.703.905, con domicilio en Niño Alcalde 813 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de abajo y Tajo en punta; Lado Lazo: Muesca de encima y Banco de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003683/09,

caratulados: Páez, Abraham Armando. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Páez, Abraham Armando, L.E. 8.017.481, con domicilio en Bonifacio Dávila 345 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Agujero y Muesca de abajo; Lado Lazo: Media lanza de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003685/09, caratulados: Vargas, Alfredo Mario. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Vargas, Alfredo Mario, D.N.I. 11.114.307, con domicilio en San Francisco 957 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Despunte con horqueta; Lado Lazo: Hoja de higuera.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003731/09, caratulados: Galleguillo, Ricardo Venancio. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Galleguillo, Ricardo Venancio, D.N.I. 13.176.429, con domicilio en Agua Negra - Santa Florentina, del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Hoja de higuera; Lado Lazo: Muesca de abajo y Muesca de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

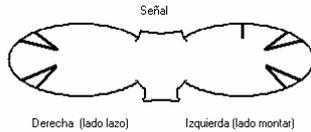
La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



004-000031



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003732/09, caratulados: Galleguillo, Policarpo Miguel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registraci3n de Marca y Señal presentado por Galleguillo, Policarpo Miguel, D.N.I. 21.356.492, con domicilio en Agua Negra - Santa Florentina, del departamento Chilocito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilocito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Hoja de higuera y Tajo de encima; Lado Lazo: Hoja de higuera.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y seÑal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicaci3n del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

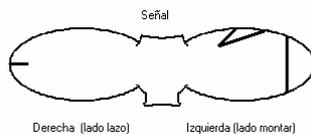
**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*



004-000034



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003756/09, caratulados: Corzo, Máximo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registraci3n de Marca y Señal presentado por Corzo, Máximo, L.E. 6.702.032, con domicilio en barrio Los Dorados del departamento Chilocito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilocito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pil3n y Gancho de encima; Lado Lazo: Tajo en punta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y seÑal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicaci3n del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

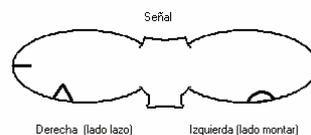
**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*



004-000036



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003791/09, caratulados: Verasay, Paula Mariana. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registraci3n

de Marca y Señal presentado por Verasay, Paula Mariana, D.N.I. 17.515.691, con domicilio en Antonia Iribarren - B° 80 Lotes, del departamento Chilocito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilocito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de abajo; Lado Lazo: Tajo en punta y Muesca triangular de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y seÑal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicaci3n del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

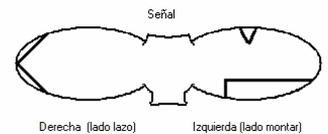
**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*



004-000061



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003867/09, caratulados: Vargas, Walter Fabián. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registraci3n de Marca y Señal presentado por Vargas, Walter Fabián, D.N.I. 25.507.217, con domicilio en San Fransisco 956 del departamento Chilocito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilocito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de abajo y Muesca triangular de encima; Lado Lazo: Punta de lanza.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y seÑal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicaci3n del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

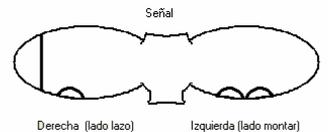
**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*



004-000079



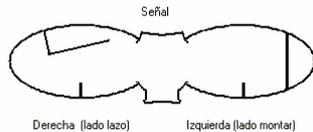
El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003915/09, caratulados: Ochova, Rodolfo Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registraci3n de Marca y Señal presentado por Ochova, Rodolfo Nicolás, D.N.I. 26.798.217, con domicilio en Máximo Martínez 160 del departamento Chilocito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilocito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de abajo; Lado Lazo: Muesca de abajo y Pil3n.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y seÑal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicaci3n del presente bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

004-000082



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003918/09, caratulados: Corzo, Norberto. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Corzo, Norberto, D.N.I. 27.632.858, con domicilio en barrio Los Dorados del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Tajo de abajo; Lado Lazo: Zarcillo de encima hecho yugo y Tajo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

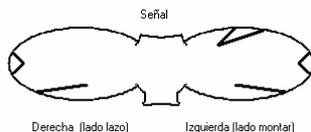
La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*

004-000084



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003925/09, caratulados: Vargas, Rodrigo Augusto. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Vargas, Rodrigo Augusto, D.N.I. 29.428.184, con domicilio en Niño Alcalde 813 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta, Zarcillo de abajo y Gancho de encima; Lado Lazo: Horqueta y Zarcillo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

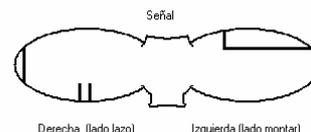
La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*

004-000093



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003936/09, caratulados: Corzo, Domingo Antonio. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Corzo, Domingo Antonio, D.N.I. 12.586.501, con domicilio en La Plata 1.303 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre:

Lado Montar: Ramal cortado de encima; Lado Lazo: Despunte y Dos tajos de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

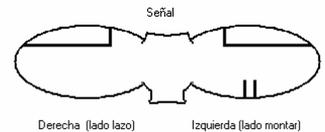
La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*

004-000094



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003937/09, caratulados: Corzo, Ramón Antonio. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Corzo, Ramón Antonio, D.N.I. 31.686.736, con domicilio en La Plata 1.305 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de encima y Dos tajos de abajo; Lado Lazo: Ramal cortado de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

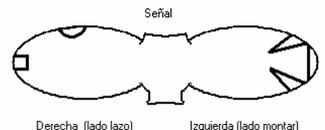
La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*

004-000095



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003938/09, caratulados: Corzo, Yamil Angel José. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Corzo, Yamil Angel José, D.N.I. 28.106.259, con domicilio en La Plata 1.305 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Despunte y Hoja de higuera; Lado Lazo: Muesca de encima y Cuadro o caladura.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

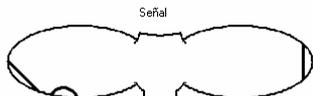
La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



004-000100



Derecha (lado lazo) Izquierda (lado montar)

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003943/09, caratulados: Aguirre, Luis Alberto. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registraci3n de Marca y Señal presentado por Aguirre, Luis Alberto, D.N.I. 13.708.355, con domicilio en Bonifacio Dávila 457 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Despunte; Lado Lazo: Media lanza de abajo y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicaci3n del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

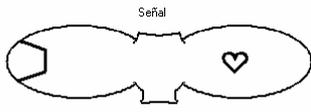
**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*



004-000107



Derecha (lado lazo) Izquierda (lado montar)

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003957/09, caratulados: Juárez, Santiago Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registraci3n de Marca y Señal presentado por Juárez, Santiago Nicolás, D.N.I. 26.798.146, con domicilio en Los Dorados del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Coraz3n; Lado Lazo: Horc3n.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicaci3n del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

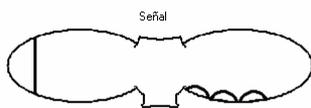
**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*



004-000110



Derecha (lado lazo) Izquierda (lado montar)

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003961/09, caratulados: Juárez, Julio Javier. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registraci3n de Marca y Señal presentado por Juárez, Julio Javier, D.N.I. 25.813.882, con domicilio en Los Dorados del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tres muescas de abajo; Lado Lazo: Pil3n.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicaci3n del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

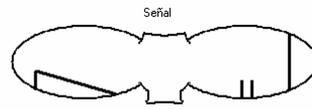
**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**



004-000115

\* \* \*



Derecha (lado lazo) Izquierda (lado montar)

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003968/09, caratulados: Fara, Luis Alberto. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registraci3n de Marca y Señal presentado por Fara, Luis Alberto, D.N.I. 21.554.800, con domicilio en Ruta N° 14 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pil3n y Dos tajos de abajo; Lado Lazo: Media palmeta de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicaci3n del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

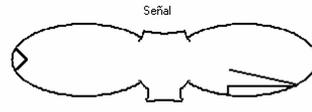
**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*



004-000131



Derecha (lado lazo) Izquierda (lado montar)

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003986/09, caratulados: Ramos, Liserio. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registraci3n de Marca y Señal presentado por Ramos, Liserio, D.N.I. 6.700.475, con domicilio en Remedios de Escalada 705 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de abajo con zarcillo; Lado Lazo: Horqueta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicaci3n del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*



004-000133



Derecha (lado lazo) Izquierda (lado montar)

El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003988/09, caratulados: Vargas, Demetrio. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registraci3n de Marca y Señal presentado por Vargas, Demetrio, D.N.I. 11.583.139, con domicilio en Santa Florentina del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Tajo de encima; Lado Lazo: Horqueta y Gancho de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y seña referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicaci3n del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**

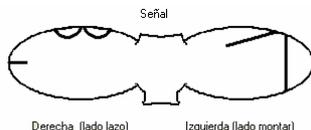
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*



004-000134



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0003989/09, caratulados: Brizuela, Héctor José. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registraci3n de Marca y Señal presentado por Brizuela, Héctor José, L.E. 4.631.115, con domicilio en Los Incas 1.326 del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pil3n y Zarcillo de encima; Lado Lazo: Tajo en punta y Llave de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y seña referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicaci3n del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**

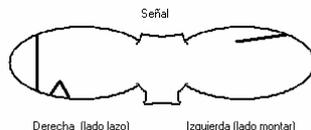
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*



004-000156



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0004013/09, caratulados: Vargas, Marcelo Alfredo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registraci3n de Marca y Señal presentado por Vargas, Marcelo Alfredo, D.N.I. 24.049.506, con domicilio en San Francisco 957 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Zarcillo de encima; Lado Lazo: Pil3n y Muesca Triangular de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y seña referida, a comparecer dentro

de los quince (15) días posteriores de la última publicaci3n del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**

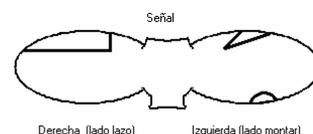
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*



004-000173



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0004030/09, caratulados: Vargas, Santos Hector. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registraci3n de Marca y Señal presentado por Vargas, Santos Héctor, D.N.I. 13.176.108, con domicilio en Santa Florentina del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de abajo y Gancho de encima; Lado Lazo: Ramal cortado de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y seña referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicaci3n del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**

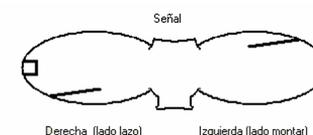
Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

\* \* \*



004-000179



El Director del Registro Unico Provincial de Marcas y Señales, Ing. Silvio Luciano Murúa, en Expte. N° 0004036/09, caratulados: Luna, Ricardo Cristian Javier. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registraci3n de Marca y Señal presentado por Luna, Ricardo Cristian Javier, D.N.I. 25.507.313, con domicilio en San Francisco 802 del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Zarcillo de encima; Lado Lazo: Zarcillo de abajo y cuadro o caladura.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y seña referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicaci3n del presente bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 29 de julio de 2010.

**Ing. Silvio Luciano Murúa**

Director R.U.P.M. y S.

**N° 10.854 - \$ 45,00 - 13 al 31/08/2010**

**ACLARACION**

**Habiéndose deslizado un error al consignar err3neamente la fecha de publicaci3n en la Licitaci3n P3blica**

Nº 01/10 - Secretaría de Obras Públicas, donde dice: 13 y 20/08/2010, debe decir: 10 y 13/08/2010.

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Prof. Mirtha María Teresita Luna**  
Vicegobernadora

**MINISTERIOS**

**Dr. Felipe Alvarez**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
De Infraestructura

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
a/c.de Producción y Desarrollo  
Local

De Salud Pública

De Desarrollo Social

**Dr. Juan Luna Corzo**  
Secretario General y Legal de la Gobernación

**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico

**Ing. Amelia Dolores Montes**  
De Cultura

**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y  
Solidaridad

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

**Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**  
De Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**  
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**

**Sr. Aníbal Germán Ganci**  
De Empleo

**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Administración Financiera

**Cr. Luis José Quijano**  
De Comercio e Integración

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94****PUBLICACIONES**

|  |       |       |
|--|-------|-------|
| a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm   | Pesos | 1,50  |
| b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm  | Pesos | 1,50  |
| c) Edictos de marcas y señas, el cm  | Pesos | 1,50  |
| d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm   | Pesos | 2,00  |
| e) Explotación y cateo, el cm  | Pesos | 2,00  |
| f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm | Pesos | 5,40  |
| g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm                | Pesos | 5,40  |
| h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm               | Pesos | 25,00 |
| i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm  | Pesos | 5,40  |

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

|  |       |        |
|--|-------|--------|
| Precio del día                                     | Pesos | 1,00   |
| Ejemplar atrasado del mes                          | Pesos | 1,50   |
| Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes     | Pesos | 2,00   |
| Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez | Pesos | 2,50   |
| Suscripción anual                                  | Pesos | 300,00 |
| Colección encuadernada del año                     | Pesos | 350,00 |
| Colección encuadernada de más de un año            | Pesos | 400,00 |

